

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE
Jueves 4 de Febrero de 2010

ESTABLECE REQUISITOS FITOSANITARIOS DE IMPORTACIÓN PARA FRUTOS FRESCOS DESTINADOS A CONSUMO DE TOMATE (*Lycopersicon esculentum*), PROCEDENTES DE COLOMBIA

Núm. 504 exenta.- Santiago, 26 de enero de 2010.- Vistos: Lo dispuesto en la Ley N°18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el decreto ley 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola; el decreto del Ministerio de Agricultura N°156, de 1998, que habilita puertos para la importación de vegetales, animales, productos y subproductos e insumos agrícolas y pecuarios, al territorio nacional; las resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s. 3.801, de 1998, 3.080, de 2003, 3.815, de 2003, 133, de 2005, y sus modificaciones.

Considerando:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero está facultado para establecer los requisitos fitosanitarios para la importación al país de artículos reglamentados, a fin de prevenir la introducción y dispersión de plagas reglamentadas.
2. Que se ha desarrollado el Análisis de Riesgo de Plagas para Plagas Cuarentenarias de frutos frescos para consumo de tomate (*Lycopersicon esculentum*), procedentes de Colombia, lo que ha permitido establecer los requisitos fitosanitarios de importación.

Resuelvo:

Establécense los siguientes requisitos fitosanitarios de importación para frutos frescos destinados a consumo de tomate (*Lycopersicon esculentum*), procedentes de Colombia:

1. Para su ingreso al país, el envío deberá estar amparado por un Certificado Fitosanitario Oficial, emitido por la autoridad fitosanitaria del país de origen, en original, en el que conste la siguiente declaración adicional y tratamiento fitosanitario:
 - 1.1 El envío se encuentra libre de *Neoleucinodes elegantalis* (Lepidoptera: Pyralidae), *Pseudococcus jackbeardsleyi* (Hemiptera: Pseudococcidae) y *Thrips palmi* (Thysanoptera: Thripidae).
 - 1.2 El envío ha sido sometido a un tratamiento fitosanitario para el control de *Ceratitis capitata* (Diptera, Tephritidae) y *Keiferia lycopersicella* (Lepidoptera: Gelechiidae).
2. Se aceptará el siguiente tratamiento de fumigación con bromuro de metilo contra *Ceratitis capitata* (Diptera,

Tephritidae) y *Keiferia lycopersicella* (Lepidoptera: Gelechiidae):

Temperatura	Dosis (g/m ³)	Lectura de concentración Mínima, en g/m ³ (onzas), luego de			
		½ hr.	2 hrs.	3 ½ hrs.	4 hrs.
21° C o más (70° F)	32 (2 lb./1000 ft ³)	26	21	21	-
18,3 - 20,9° C (65 - 69° F)	32 (2 lb./1000 ft ³)	26	21	-	19

T101-c-3 (USDA)

3. El envío debe encontrarse libre de suelo, desprovisto de flores y restos de vegetales.

4. Los envases deben ser nuevos y de primer uso, cerrados, resistentes a la manipulación y factibles de sellar. Además, deberán venir rotulados con una etiqueta que indique: país de origen, nombre de la especie vegetal y nombre o código del productor.

5. La madera de los embalajes y pallets, como también la madera utilizada como material de acomodación, deberán cumplir con las regulaciones cuarentenarias para su ingreso al país.

6. El material de embalaje debe ser adecuado para acciones de tratamientos cuarentenarios de fumigación.

7. Los medios de transporte serán de uso exclusivo para transportar envíos de similar condición fitosanitaria de ingreso (inspeccionado y aprobado), los cuales deberán venir sellados por la autoridad fitosanitaria competente:

- 7.1 En caso de transporte terrestre, el envío deberá venir en camión frigorífico o en contenedores con sello oficial, lo cual permita asegurar la condición fitosanitaria del embarque y la no contaminación.
- 7.2 En caso de transporte marítimo, los contenedores deberán venir con sello oficial. Cada contenedor deberá estar en buenas condiciones, operando, con puertas de cierre hermético.
- 7.3 En caso de transporte aéreo, el envío deberá venir cubierto por malla tipo mosquitera y debidamente empacado, con sello o precinto en cada pallet; o en contenedores debidamente sellados.

8. A su arribo al país, los frutos serán inspeccionados por los profesionales del Servicio destacados en el puerto habilitado de ingreso, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos y condiciones fitosanitarias y, con la documentación adjunta, resolverán su internación.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Víctor Venegas Venegas, Director Nacional.